



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2026-A/MDS



Sama, 10 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N°0644-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 07 de agosto de 2026 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído administrativo de fecha 10 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar, sobre aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su NATURALEZA SON DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, de acuerdo con el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, solo podrá ser modificados durante el ejercicio presupuestarios, mediante, modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo con el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en cuanto a la Modificación Presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo III, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; el numeral 47.1°, define que son: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, el numeral 47.2,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2026-A/MDS



refiere que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad". El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...), 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, según el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N°001-2025-EF/50.01, la cual señala lo siguiente: "28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...). 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3 Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";

Que, mediante Informe N°0644-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 07 de agosto de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, considerando las disposiciones del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de julio del año fiscal 2026, precisa que su dependencia solicita la formalización mediante acto resolutivo conforme se dispone en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440. De igual forma, señala que adjunta el anexo del reporte denominado: "Modificaciones Presupuestarias por notas", según detalla en su presente informe;

Que, con proveído administrativo de fecha 10 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizar el trámite administrativo correspondiente;

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N°1440, Directiva N°0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N°001-2025-EF/50.01, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, tipo 003 correspondiente al mes de **JULIO 2026**, conforme al **ANEXO** que se adjunta a la presente



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2026-A/MDS



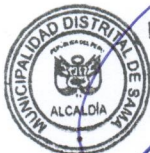
"El cambio en marcha"

Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, implemente las acciones vinculadas correspondientes a las "Nota de Modificación Presupuestaria" del mes de **JULIO 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
Unidad de Imagen Institucional